



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

36

CONTRATO N° DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CIERRE DE OPERACIONES,
APOYO OPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN OTRAS LOTERÍAS Y LOTERÍA DE
MEDELLÍN EN LOTTIRED, NUEVA UNIDAD DE NEGOCIO LOTTIRED Y
WEB SERVICE.

DANIELA ALEJANDRA ZAPATA QUINTERO

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y DANIELA ALEJANDRA ZAPATA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.959.445, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que para la operación de la Lotería de Medellín y el debido desarrollo de la entidad, la Dirección de Loterías, quien es la encargada de velar por la logística, operación y el control de la Lotería de Medellín y sus demás productos y nuevas unidades de negocios, siendo la responsable de las actividades encaminadas a la realización de las acciones desde la producción, despacho, venta, cartera y destrucción de los productos así como de los pagos de premios y promocionales y solicitud de documentos, que se requieran para el normal desarrollo de las actividades, ha tenido aumento en la operación por el alto volumen de venta que genera más impresión, más distribuidores, mayor premios a públicos apostadores y en disposición de los recursos, para que las metas se cumplan a cabalidad y dentro del Plan Estratégico de la Lotería de Medellín requiere con urgencia personal de apoyo por el alto volumen de operatividad que ha incrementado considerablemente. 3) Que la Dirección de Loterías, encargada de la operación de la nueva unidad de negocio, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas propio de la marca LOTTIRED, requiere de un personal para el debido funcionamiento de la operación transversal que controla la configuración y parametrización de los productos desde su inicio con la activación de la venta, hasta el ciclo final que es el cierre de la operación, con él envío de reportes de devolución, foráneas y ventas a las diferentes loterías a nivel nacional y que culmine con los reportes a la super salud, la carga de la operación de máquinas Lottired, pago de premios de máquinas vending, asignar las maquinas como activar las máquinas para su debido control y operación, así mismo el cierre de ventas y el debido control de la operación con las diferentes loterías; requiere tener personal con el conocimiento de comercialización y distribución de lotería, pago de premios de Loterías, cierre de loterías, para lo cual la Entidad no tiene la persona para realizar estas labores. 4)



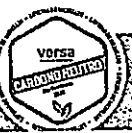
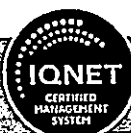
www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente: 01-8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Que la Dirección de Loterías para el normal funcionamiento de la nueva unidad de negocio requiere contratar los servicios de una persona natural con los conocimientos, idoneidad y experticia para que realice actividades administrativas y operativos para el debido cumplimiento de las actividades de asignación de plan premios de las loterías que se comercializan por parte de la Lotería de Medellín, corroborar el cierre y programación de los sorteos de las loterías, asistir en el ingreso promocionales de los diferentes productos que se requieran, tener al día los saldos, liquidaciones y estados de cuenta de las loterías comercializadas; coordinando con las diferentes áreas de la Lotería de Medellín, de acuerdo a las normas que nos regulan. 5) Que de conformidad con todos los argumentos expuestos la Dirección de Loterías, considera que se encuentra necesaria, pertinente y debidamente justificada la contratación de un profesional para desarrollar el objeto del contrato que se describirá a continuación. 6) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 8) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación 1 del 16 de enero de 2026. 9) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios para cierre de operaciones, apoyo operación y devolución otras Loterías y Lotería de Medellín en Lottired, nueva unidad de negocio Lottired y web Service. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Debido al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Apoyar en el ingreso, asignación, creación y programación de los sorteos, creación billetes, ingreso de las mezclas, promocionales y planes de premios de las diferentes loterías.
- b) Apoyar el ingreso de resultados, verificar y escrutar las diferentes loterías que se comercializan.
- c) Apoyar en la activación de la venta.
- d) Asistir en la entrega oportuna de los soportes a las diferentes loterías que hacen parte de las liquidaciones y pagos de los productos vendidos.
- e) Apoyar en la realización de las devoluciones de las Loterías de lunes a sábado y los días festivos que estén autorizados por el CNJSA realizar los sorteos de las loterías que estén en comercialización.
- f) Asistir en las facturaciones y liquidaciones de las diferentes loterías.
- g) Visar y organizar todos los premios del portal para enviar a las loterías.
- h) Llamar a los ganadores que tengan premios superiores a los 48 UVT y se deba de enviar a las loterías para su pago.
- i) Auxiliar en el visado de los premios enviados por los distribuidores.
- j) Auxiliar la parametrización del concepto presupuestal vigente en el sistema.
- k) Garantizar que durante la vigencia del contrato se encuentra al día sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales.
- l) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 514 5855 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

- m) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- n) Asistir a las reuniones que sean concertadas con el contratante.
- o) Apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad.
- p) Las demás asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a:

- a) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
- c) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- d) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M. L.C. (\$48.800.000), los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados por valor de SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS M. L. (\$6.100.000), mensuales, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. La Lotería de Medellín reconocerá los gastos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, LA CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor será reconocido mediante gastos reembolsables, para lo cual deberá presentar los soportes correspondientes. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 185 del 02 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal 1.5.03.03.2.4.5.02.08.008.03.049 de la actual vigencia y el compromiso presupuestal 246 del 21 de enero de 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 944 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941 160



SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Director de Loterías de la Entidad o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: LA CONTRATANTE afiliará a EL CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que él elija, no obstante, EL CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de





Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

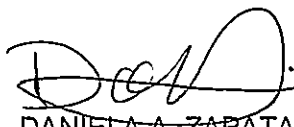
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

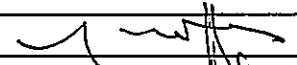
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 33 No. 50 – 57, Copacabana, Correo electrónico: dani-9225@hotmail.com.

Para constancia se firma en Medellín, el

23 ENE 2026


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN


DANIELA A. ZAPATA QUINTERO
EL CONTRATISTA

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó y aprobó	Iván Darío Pérez Osorio	Director de Loterías	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

